



INTRODUCCIÓN.

El concepto de Préstamo o Financiamiento de Margen de títulos valores (*Margin Lending*), se estructura desde un punto de vista de riesgo, en los dos riesgos típicos del mercado de capitales; estos son, el *riesgo de crédito emisor* y el *riesgo de precio*. El Préstamo o Financiamiento de Margen de títulos valores (*Margin Lending*), se conceptualiza como un financiamiento donde el *riesgo de crédito directo* ha sido completamente sustituido, a través del *riesgo de crédito emisor*, por el *riesgo de precio* del portafolio de títulos valores financiado al cliente.

En línea con el concepto en términos de riesgo, de Préstamo o Financiamiento de Margen de títulos valores (*Margin Lending*), la fuente de pago primaria del crédito descansa en los proventos y la pronta liquidación del portafolio de títulos valores financiado por la Sociedad de Corretaje al Cliente; y no, en la capacidad crediticia del Cliente. Por lo tanto, el pago primario del crédito descansa en el valor de mercado del portafolio de títulos valores, y en la facilidad de liquidación o liquidez del mercado de los títulos valores que componen el portafolio.

El valor del portafolio ha de ajustarse constantemente, de acuerdo a la fluctuación del precio de mercado de los valores del portafolio.

Las definiciones y consideraciones internacionales del manejo y funcionamiento del *Préstamo o Financiamiento de Margen* de títulos valores (*Margin Lending*), constituyen las *herramientas funcionales* que se utilizan para la operatividad práctica y financiera del *Préstamo o Financiamiento de Margen*; con el objetivo de garantizar en términos funcionales que el riesgo de crédito directo implícito en este préstamo sea completamente sustituido a través del riesgo de crédito emisor, por el riesgo de precio del portafolio de títulos valores financiados por la Sociedad de Corretaje al Cliente; esto es, garantizar funcionalmente que el valor de mercado del portafolio cubra el monto del *Préstamo o Financiamiento de Margen*.

Si la Sociedad de Corretaje:

- no cumplió con mantener el porcentaje de requerimiento mínimo de mantenimiento, establecido por la Comisión Nacional de Valores, y
- no solicitó del cliente que este hiciera una provisión de margen, y
- el valor de mercado del portafolio de títulos valores financiados al cliente, es menor que el 125% del saldo deudor,

el pago de la obligación por parte del cliente a la sociedad de corretaje se acerca a un alto grado de incertidumbre que podría convertir el préstamo o financiamiento de margen en un préstamo con riesgo de crédito directo equivalente a un préstamo de dinero.

La Sociedad de Corretaje no es una institución concebida para realizar labores de cobranza que implican los créditos en litigio originados por préstamos de dinero con riesgo de crédito directo impagados, tal y como lo haría un banco o una institución financiera. Este sería el caso, si el valor de mercado del portafolio cae por debajo del saldo deudor de un préstamo de margen.

Por lo anteriormente expuesto se instruye el siguiente régimen de provisiones:

Se establece una provisión automática equivalente al 100% del saldo deudor del préstamo o financiamiento de margen en la fecha en la cual el valor de mercado del portafolio de títulos valores financiados al cliente, es menor que el 125% del saldo deudor.

Si en fecha posterior, el valor de mercado del portafolio de títulos valores financiados al clientes, es mayor al



125% del saldo deudor, se reversa en esta misma fecha, el monto de provisión anteriormente registrado al préstamo o financiamiento de margen.

Si el reverso planteado ocurriera en fecha posterior a la fecha de cierre, el registro contable sería mediante un débito a la cuenta de *Provisión automática de préstamos o financiamiento de margen* y un crédito a la cuenta de *Utilidades no distribuidas*.

PLAN DE CUENTAS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

Balance General

13981MM0000C *Provisión automática de préstamos o financiamiento de margen*

Estado de Resultados.

42181MM0000C *Provisión automática de préstamos o financiamiento de margen*

DEFINICIÓN DE CUENTAS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

Balance General

13981MM0000C *Provisión automática de préstamos o financiamiento de margen*

En esta cuenta se contabilizan las provisiones automáticas del saldo deudor del préstamo o financiamiento de margen en la fecha en que un préstamo o financiamiento de margen tenga un saldo deudor igual o superior al valor de mercado del Portafolio de los títulos valores marginables financiados al cliente por la Sociedad de Corretaje o Casa de Bolsa

Estado de Resultados.

42180MM0000C *Provisión automática de préstamos o financiamiento de margen*

En esta cuenta se contabilizan las provisiones automáticas del saldo deudor del préstamo o financiamiento de margen en la fecha en que un préstamo o financiamiento de margen tenga un saldo deudor igual o superior al valor de mercado del Portafolio de los títulos valores marginables financiados al cliente por la Sociedad de Corretaje o Casa de Bolsa

REGISTRO CONTABLE DEL REGIMEN DE PROVISIONES AUTOMATICAS A PRESTAMOS O FINANCIAMIENTO DE MARGEN

En la fecha en que un préstamo o financiamiento de margen tenga un saldo deudor igual o superior al valor de mercado del Portafolio de los títulos valores marginables financiados al cliente por la Sociedad de Corretaje o Casa de Bolsa

	Subpartida	
Db	421	<i>Provisión automática de préstamos o financiamiento de margen</i>
Cr	139	<i>Provisión automática de préstamos o financiamiento de margen</i>

Enero 2000

Comisión Nacional de Valores



Para revertir la provisión automática de préstamo o financiamiento de margen en la fecha en la cual el valor de mercado del portafolio de títulos valores financiados al clientes, es mayor al 125% del saldo deudor, se revertirá completamente la provisión.

Subpartida

Db	139	<i>Provisión automática de préstamos o financiamiento de margen</i>
Cr	421	<i>Provisión automática de préstamos o financiamiento de margen</i>

Si el reverso planteado ocurriera en fecha posterior a la fecha de al cierre

Subpartida

Db	139	<i>Provisión automática de préstamos o financiamiento de margen</i>
Cr	361	<i>Utilidades no distribuidas</i>

Fin de Sección 3.1340